

REGLAMENTO DOCENTE

TÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN Y ÁMBITO DEL REGLAMENTO

Artículo N°1

El presente reglamento es el conjunto de normas que regula el vínculo, derechos y deberes de los y las docentes con la institución, así como también las orientaciones y directrices que surgen del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo N°2

Este Reglamento se aplica a todos los y las docentes que son integrantes de la comunidad educativa, entendiéndose conocido por ellos y siendo su cumplimiento obligatorio a partir de la fecha de su publicación o la de sus actualizaciones. Las normas o disposiciones complementarias al presente reglamento, que se apliquen a las unidades académicas deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría Académica y ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento.

TÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA DOCENCIA

Artículo N°3

La Función Docente debe ser desarrollada ajustándose a las normas establecidas en los reglamentos institucionales y siempre en concordancia con la Visión, Misión y los valores institucionales.

Artículo N°4

Conforme con las definiciones del Modelo Educativo contemplado en el Proyecto Educativo institucional, el proceso de enseñanza-aprendizaje debe ser un marco de referencia, dinámico y flexible, que oriente la trayectoria formativa de manera articulada y coherente con sus ejes, logrando un aprendizaje activo y significativo mediante la aplicación de la teoría en situaciones reales.

Artículo N°5

El Proyecto Educativo del Instituto está conformado por cuatro ejes:

1. Formación vinculada con el sector productivo, con un compromiso con el territorio y la sostenibilidad.
2. Trayectorias Formativas flexibles.
3. Desarrollo integral de las personas.
4. Modelo de Gestión orientado a la Eficiencia y al Aseguramiento de la Calidad.

TÍTULO III

DEL PERFIL DOCENTE

Artículo N°6

Los y las docentes son los agentes clave del Proyecto y Modelo Educativo cuyos desafíos demandan un equipo que desarrolle la propuesta formativa de acuerdo con los criterios de calidad establecidos. Deben estar vinculados y en permanente contacto con el sector productivo y tecnológico, poseer competencias en innovación y en tecnología de la información, contar con un perfeccionamiento disciplinar y pedagógico y una sólida formación valórica y ética, con el estudiante en el centro de su quehacer

Artículo N°7

Los y las docentes deben poseer capacidad de gestionar tanto los procesos de enseñanza aprendizaje, de evaluación y de retroalimentación del estudiante y de brindarle orientación y guía efectiva en su camino hacia el desarrollo profesional, como también de gestionar su propia práctica docente, de manera de lograr el perfil de egreso correspondiente.

Artículo N°8

Las bases de asociadas al perfil docente son las siguientes:

- a) Promover un equilibrio entre el aprendizaje disciplinar y el desarrollo personal a fin de alcanzar en los estudiantes un aprendizaje integral, con compromiso con valores éticos y sociales, capaces de adaptarse y contribuir de manera positiva a la sociedad.
- b) Poner en práctica el Modelo Educativo centrado en el estudiante basado en competencias, motivándolo y guiándolo a través del uso de metodologías activas que fomenten la autonomía, la innovación e interactividad.
- c) Promover en los estudiantes la adopción y utilización de ideas, tecnologías o conceptos creativos, que mejoren la calidad de vida de las personas.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE

Artículo N°9

Los y las docentes tienen derecho a:

- a) Ser tratados con respeto por parte de la comunidad educativa
- b) Recibir el pago oportuno por sus servicios, acordados en sus respectivos contratos que los vinculan con la institución y a que se cumplan las demás condiciones convenidas, en conformidad a las normas establecidas en la legislación vigente.

- c) Conocer los resultados de su Evaluación de Desempeño Docente, de manera formal en las instancias definidas para ello.
- d) Hacer uso de las instalaciones y servicios que la institución dispone, tanto de recursos bibliográficos como tecnológicos.
- e) Tener acceso a la normativa vigente institucional.
- f) Desempeñar sus labores en ambientes de respeto a los derechos de todas personas y sana convivencia.

Artículo N°10

Los y las docentes tienen el deber de:

- a) Cumplir y desarrollar la función docente de acuerdo con la Misión y el Proyecto Educativo institucional, así como también con las normativas que la institución disponga y que se definen en el Reglamento Docente, Reglamento Académico, Reglamento de Acoso sexual, violencia y equidad de género, dispuestas para:
 - I. El ingreso de la información académica (asistencia, notas, recuperación de clases, entre otros) en los sistemas y plataformas dispuestas para ello.
 - II. Evaluar las actividades académicas.
 - III. Cumplir con las regulaciones y disposiciones que emanen de los procesos de acreditación.
 - IV. Cumplir con el uso de los Sistemas de Apoyo Virtual al Aprendizaje y todos aquellos sistemas de registro, seguimiento y evaluación que disponga la institución.
 - V. Política integral contra el acoso sexual, violencia y discriminación de género y el protocolo de investigación y sanción asociado.
- b) Cumplir con los servicios prestados tanto en lo relativo a la calidad de los contenidos de las asignaturas impartidas, así como en el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos por la institución para el desarrollo de las actividades académicas.

- c) Cumplir con los protocolos establecidos para el desarrollo de una asignatura, tales como: conexión y asistencia a clases, planificar, preparar y realizar la totalidad de las horas del programa de asignatura, desarrollar y llevar a cabo el proceso de evaluación y retroalimentación.
- d) Participar de las reuniones, inducciones, capacitaciones o perfeccionamientos disciplinares y metodológicos planificados y definidos en el Plan de Formación y Acompañamiento Docente que la institución pone a su disposición
- e) Cumplir con todas las normas legales vigentes que regulen la prestación de los servicios académicos proporcionados la institución.
- f) Procurar el cuidado de los bienes y recursos que la institución proporcione para la realización de las clases.
- g) Mantener una conducta de respeto con los y las estudiantes y el resto de la comunidad educativa.

TÍTULO V

DE LA TRAYECTORIA DOCENTE

Artículo N°11

La trayectoria docente considera un conjunto de procesos conducentes a garantizar el ejercicio y desarrollo docente, orientados al cumplimiento del perfil de egreso de los y las estudiantes. Los procesos de la trayectoria docente son:

- a) Reclutamiento, Selección y Contratación docente.
- b) Plan de Formación y Acompañamiento docente
- c) Evaluación de Desempeño Docente.
- d) Categorización Docente.

a) DEL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DOCENTE

Artículo N°12

El proceso de selección y reclutamiento tiene por objetivo proveer a la Institución de docentes calificados con competencias disciplinares, pedagógicas y personales que respondan al Modelo Educativo y al perfil docente definido por la institución y en cada programa de estudios de las asignaturas.

Artículo N°13

El proceso de reclutamiento y selección es liderado por la dirección de Área correspondiente. Sus etapas son:

- a) Entrega de antecedentes del o la postulante según las definiciones del proceso de reclutamiento y selección docente.
- b) Preselección de los o las postulantes por parte de la Dirección de Área respectiva,
- c) Entrevista a los y las postulantes preseleccionados y realización de clase simulada
- d) Entrevista con el Director (a) de Área y Director (a) de Desarrollo Docente.
- e) Toma de decisión por parte de la Dirección del área que corresponda.

Artículo N°14

Los y las docentes seleccionados y contratados dependerán directamente del Director (a) de Área respectiva.

Artículo N°15

Los y las docentes podrán realizar, además de la docencia, otras actividades que complementan la gestión académica con los estudiantes, o también de vinculación con el medio y/o innovación. En estos casos, estos servicios tendrán asignación de horas y ello se reflejará en el contrato respectivo o su anexo.

Artículo N°16

Los pagos a docentes serán calculados en base a el valor hora y el número de horas de la o las asignaturas o actividades curriculares y extracurriculares asignadas al docente dentro del periodo académico.

Artículo N°17

En conformidad con el contrato que lo vincule con la institución, el o la docente deberá cumplir con sus labores según la carga horaria convenida, la que será pagada en conformidad a lo pactado y al presente reglamento.

b) DE LA FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE

Artículo N°18

El Plan de Formación y Acompañamiento Docente tiene por finalidad fortalecer las competencias pedagógicas, didácticas, tecnológicas y disciplinares, mediante cursos de formación y actividades de acompañamiento docente.

Artículo N°19

La Formación Docente contempla cinco dimensiones distribuidas en un ciclo inicial, el que es obligatorio para todos los y las docentes que ingresan a la institución, junto a un ciclo intermedio y uno avanzado, los que se van ajustando de acuerdo con las necesidades de los docentes y de la institución para dar cumplimiento al logro del perfil de egreso de los y las estudiantes.

- a. Institucional y Gestión Académica
- b. Competencias Siglo XXI en Docencia
- c. Docencia y tecnología
- d. Disciplinar
- e. Vinculación con el Medio e Innovación

Artículo N°20

El Acompañamiento es el mecanismo de apoyo a la labor de los y las docentes mediante actividades tales como: Inducción, observación de clases y retroalimentación de los resultados en la evaluación de desempeño, las que permitirán conocer oportunidades de mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.

c) DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo N°21

La Evaluación de Desempeño Docente se aplicará a todos (as) los (as) docentes que cumplan la función docente en cualquiera de los periodos definidos en el calendario académico, esto con el objetivo de mejorar continuamente el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La Evaluación de Desempeño Docente considera las siguientes etapas:

- 1.-Evaluación por parte de los y las estudiantes vinculados al docente con el fin de recoger su percepción respecto de las asignaturas, secciones, actividades o cursos que dicta.
- 2.-Evaluación por parte de Direcciones de Área (Jefatura Directa), basada en las definiciones que haga el área Dirección de Personas de la Institución, y que considera como información relevante el cumplimiento oportuno de los deberes y tareas asignadas.
- 3.-Autoevaluación o la valoración que hace el docente acerca de su propio desempeño en la institución, según parámetros y aspectos preestablecidos por la VRA.

Artículo N°22

Los resultados de la Evaluación de Desempeño Docente son un indicador para los procesos de asignación de carga académica, categorización docente, planificación de actividades de capacitación y para retroalimentar a él o la docente respecto de variables de su gestión con miras a su mejora.

d)DE LA CATEGORIZACIÓN DOCENTE

Artículo N°23

El sistema de Categorización permite al y la docente, a partir de un proceso constante de perfeccionamiento disciplinar y metodológico, junto a la evaluación de su desempeño académico, avanzar en el desarrollo docente. Este sistema le permite igualmente ser un agente activo en actividades curriculares y extracurriculares orientadas al logro del perfil de egreso de los estudiantes.

El instituto tiene tres (3) categorías docentes:

- 1.- Docente Asistente
- 2.- Docente Adjunto
- 3.- Docente Especialista

Artículo N°24

Docente Asistente: Es la categoría con la que el profesional o técnico se integra al Instituto para desempeñar la función docente en cualquiera de las modalidades o jornadas de una asignatura en un periodo académico definido, debiendo permanecer por dos años en esta categoría antes de postular a las superiores.

Deberá participar del programa de formación docente para el desarrollo de competencias pedagógicas y disciplinares, además de conocer y mejorar su evaluación docente, participar en actividades que la institución considere relevante para el desarrollo de su proyecto educativo y estratégico.

Artículo N°25

Docente Adjunto: Corresponde al profesional que cuenta con una buena evaluación de desempeño docente, participa activamente del proyecto educativo de la institución y, además, ha asumido otras responsabilidades encomendadas por la Institución, ya sea en el área de conocimiento y especialidad, Innovación, Gestión Académica y/o Vinculación con el Medio.

Para postular a la categoría Adjunto se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un mínimo de un año como Docente Asistente. En casos extraordinarios el Vicerrector Académico podrá exceptuar de este requisito a propuesta de la unidad académica respectiva.
- b) Haber aprobado con un puntaje de a lo menos un 60% todos los módulos de inducción del plan de formación docente.
- c) Haber aprobado al menos un 20% de los cursos de formación docente del ciclo intermedio o avanzado asociados a la dimensión docente.
- d) Acreditar su participación en actividades de vinculación con el medio, innovación o gestión académica.
- e) Desempeñarse, además, en una empresa donde desempeñe su especialidad o trabajar en un emprendimiento relacionado con su especialidad.
- f) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 80% en la evaluación de desempeño docente.
- g) Que exista un cupo disponible en la categoría.

- h) Ser nombrado en la categoría por el/la Vicerrector (a) Académico (a), a propuesta del Director (a) de Área respectivo.

Para mantener la categoría de docente Adjunto es requisito:

- a) Mantener un puntaje promedio en la evaluación de desempeño docente igual o superior al 80%.
- b) Realizar al menos un curso de formación docente disciplinar o metodológico al año.
- c) Además de la docencia, tener asignada alguna actividad de gestión académica, como puede ser la coordinación de carrera, actividades de vinculación con el medio u otra.

Los cargos académicos como los de Director de área, Coordinador de Carrera u otro similar, serán ejercidos por docentes adjuntos, los que deberán dictar una asignatura de no más de 60 horas por período académico. Fuera de su jornada de trabajo podrán realizar hasta 2 asignaturas en cada período académico, las que serán pagadas en conformidad a como esté definido institucionalmente y al presente reglamento.

La categoría de Adjunto se pierde cuando:

- a) Durante dos períodos consecutivos como resultado de la evaluación de desempeño docente obtiene un puntaje inferior al 80%.
- b) No participa en el plan de formación docente durante dos períodos consecutivos.

Artículo N°26

Docente Especialista: Corresponde al profesional experto en las materias relacionados con su disciplina, debiendo aportar a las unidades académicas o instancias de desarrollo que la institución considere pertinente para la categoría, las que son definidas según el área de conocimiento y especialidad.

Para postular a la categoría Especialista se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un mínimo de un año como Docente Asistente. En casos extraordinarios el Vicerrector Académico podrá exceptuar de este requisito, a propuesta de la unidad académica respectiva.

- b) Haber aprobado con un puntaje de a lo menos un 60% todos los módulos de inducción del plan de formación docente.
- c) Haber aprobado al menos un 20% de los cursos de formación docente del ciclo intermedio o avanzado asociados a la dimensión docente.
- d) Acreditar su participación en actividades de vinculación con el medio, innovación o gestión académica.
- e) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 80% en la evaluación de desempeño docente.
- f) Desempeñarse, además, en una empresa donde desempeñe su especialidad o trabajar en un emprendimiento relacionado con su especialidad.
- g) Tener una evaluación de desempeño docente igual o superior a 80%
- h) Que exista un cupo disponible en la categoría.
- i) Ser nombrado en la categoría por el o la Vicerrector(a) Académico(a), a propuesta del Director (a) Área respectivo.

Para mantener la categoría de docente Adjunto es requisito:

- a) Mantener un puntaje promedio en la evaluación de desempeño docente igual o superior al 80%
- b) Realizar al menos un curso de formación docente disciplinar o metodológico al año. Además de la docencia, tener asignada alguna actividad de gestión académica, como puede ser la coordinación de carrera, actividades de vinculación con el medio u otra.

La categoría de Adjunto se pierde cuando:

- a) El/la docente deja de vincularse con la institución.
- b) Durante dos períodos consecutivos como resultado de la evaluación docente obtiene un puntaje inferior al 80%.
- c) No participa en el plan de formación docente durante dos períodos consecutivos.

Artículo N°27

Las categorías de docente Adjunto y Especialista tendrán definidas funciones adicionales a la docencia como:

Docentes Adjuntos:

- a. Gestión Académica: Gestión de procesos académicos, coordinación y mantenimiento de equipamiento, laboratorios y talleres de especialidad, otros.
- b. Vinculación con el medio: gestión y participación en actividades de Vinculación con el medio y admisión.

Docentes Especialistas:

- c. Disciplinar o de especialidad: Diseño Instruccional, contenidos y programas de las asignaturas, didáctica y recursos del aprendizaje, recomendación de bibliografía.
- d. Vinculación con el medio: gestión y participación en actividades de Vinculación con el medio y admisión.
- e. Innovación: actualización y transferencia tecnológica, desarrollo de proyectos, otros.

En cualquiera de los casos, el Docente Adjunto siempre deberá tener asignadas horas a Gestión Académica en primera instancia y el Docente Especialista horas disciplinares o de especialidad. En ambos casos, adicionalmente se le podrán sumar horas de vinculación con el medio e innovación.

Por su parte, los docentes Asistentes podrán postular a asignaciones de horas por actividades de vinculación con el medio, innovación, gestión académica, disciplinares o de especialidad, previa autorización de la Dirección de Área respectiva y por un período de tiempo acotado.

La forma y tiempos de postulación a cada categoría se especifican en el procedimiento de categorización docente.

TÍTULO VI

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo N°28

Pertenecerá al Instituto, de forma exclusiva, la propiedad intelectual, industrial y patrimonial de los servicios, conceptos, estudios, resultados y en general todos los productos de los servicios que realice, desarrolle, conceptualice, redacte o cree el o la docente en virtud de la prestación de sus servicios docentes, todo ello en conformidad a las leyes N°17.336 (sobre Propiedad Intelectual) y N°19.039 (sobre Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial).

Artículo N°29

Elo la docente cede a la Institución la referida propiedad sobre los servicios, los cuales se entenderán adquiridos por el Instituto desde el momento de su creación, independientemente del hecho de ser utilizados o no por el adquiriente.

Artículo N°30

El Instituto gozará de plena libertad para disponer en cualquier tiempo de los servicios y los derechos sobre ellos, pudiendo modificarlos, editarlos, adaptarlos e, incluso, transferirlos, a su vez, a terceros o mantenerlos bajo su propiedad.

El conjunto de normas que regulan la propiedad intelectual se detalla en la Política específica con que la institución cuente para tal efecto.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°31

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el o la Vicerrector (a) Académico (a) y por el o la Secretario (a) General.

Artículo N°32

El Reglamento Docente entrará en vigor una vez aprobado en conformidad con la normativa institucional y comunicado oficialmente, siendo el anterior derogado automáticamente.